



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Siete (07) de julio de dos mil veinte

Proceso : **Sucesión**
Causante : **ANA JULIA GUTIERREZ DE OLIVEROS Y JUAN DE DIOS
OLIVEROS MUÑOZ**
Radicado : **2020 534**

Subsanado el requisito exigido y como la presente reúne las exigencias de los arts. 487 y ss del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de **ANA JULIA GUTIERREZ DE OLIVEROS Y JUAN DE DIOS OLIVEROS MUÑOZ**, fallecidos el 28 de febrero de 2019 y 15 de junio de 1992, en Bello, lugar de su último domicilio.

Segundo. Reconocer a **JULIA ESTER OLIVEROS GUTIERREZ**, en calidad de hija de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Artículo 488 numeral 4 del CGP.

Tercero. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en este proceso, por edicto y se publicará por una sola vez en el periódico EL MUNDO o COLOMBIANO diario de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Art. 108 y párrafo 1º. Inciso 2 Ibídem.

Así mismo, se dará cumplimiento al párrafo 2 del artículo 490 del CGP, es decir, el Registro Nacional de apertura de la sucesión en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto. Se ordena oficiar a la **DIAN**, a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión. No hay lugar a oficiar al **ICBF**, toda vez, que existen herederos, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP.

Octavo. Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. MARCO ATEHORTUA DIAZ** con **T.P. 6.815.500 del CSJ.,,** para representar al interesado en este asunto. Artículo 75 del VGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MPC', with a small arrow pointing to the end of the signature.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de julio de dos mil veinte

Proceso	Sucesión
Radicado	2020 534
Oficio	3010

Señores

DIAN

Ciudad

Comunico a usted que en proceso Sucesorio de **ANA JULIA GUTIERREZ DE OLIVEROS y JUAN DE DIOS OLIVEROS MUÑOZ**, quienes en vida se identificaban con la Cc.21.692.290 y 637.464, se ordenó oficiarle a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA

